REGIMEN INTERNO



REGIMEN INTERNO Y NORMATIVA DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL Y BANDA JUVENIL

NUESTRO PADRE JESÚS DE LA REDENCIÓN DE CÓRDOBA

-INDICE-

TITULO I

ORIGEN, FINES Y SEDE.

- -Artículo 1°. Origen.
- -Artículo 2°. Fines.
- -Artículo 3º. Sede.

TITULO II

DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS FORMACIONES MUSICALES

- -Artículo 4°. Del reglamento de Régimen Interno.
- -Artículo 5°. De los aspectos no regulados en el Régimen Interno.
- -Artículo 6°. De la interpretación del Régimen Interno.
- -Artículo 7°. De la iniciativa de reforma del Régimen Interno.
- -Artículo 8°. De la aprobación o el rechazo de reforma del Régimen Interno.

TITULO III

ORGANOS RECTORES Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN.

- -Artículo 9º. Asamblea General Ordinaria.
- -Artículo 10°. Competencia de la Asamblea General Ordinaria.
- -Artículo 11°. Junta Rectora.
- -Artículo 12°. Competencias de la Junta Rectora.
- -Artículo 13°. Sobre los cargos de la Junta Rectora.
- -Artículo 14°. Cargos y Funciones.

TITULO IV

DERECHOS, DEBERES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE COMPONENTE.

- -Artículo 15°. Derechos.
- -Artículo 16°. Deberes.
- -Artículo 17°. Perdida de la calidad de componente.

TITULO V

DESFILES YACTUACIONES.

-Artículo 18°. Desfiles y actuaciones.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES.

-Artículo 19°. Disposiciones Finales.

TITULO I

ORIGEN, FINES Y SEDE.

-Artículo 1º: ORIGEN.

La Agrupación, se funda en el verano del año 1.989, por un grupo de hermanos de la Hermandad Sacramental del Dulce Nombre de Jesús y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Ecce-Homo, Nuestro Padre Jesús de la Redención, Negaciones y Lágrimas de San Pedro y Nuestra Señora de la Estrella, en la que se encuentra integrada, financiados los primeros instrumentos el Coro de la Hermandad, algunas rifas y subvenciones oficiales y la aportación del Grupo Joven de la Hermandad en la adquisición de la primera trompeta de la misma.

.

La fundación de dicha Agrupación, se realiza con la idea de acompañar a sus Sagrados Titulares, ayudar a financiar a la Hermandad y la de ser una actividad más dentro de la Cofradía.

Su primera actuación tuvo lugar en la Cabalgata de Reyes de Cabra, el día 5 de Enero de 1.990, y su presentación oficial, el 4 de Febrero de ese mismo año, realizando también sus primeras salidas procesionales.

La Banda Juvenil, se funda en el verano del 1.996, dentro del seno de la Agrupación, con la idea de ser lugar de aprendizaje de futuros miembros de la misma

Su primera actuación musical fue en la Cabalgata de Navidad que organiza nuestra Hermandad el día 22 de Diciembre de 1.996, realizando sus primeras salidas procesionales en la Semana Santa de 1.997

-Artículo 2°: FINES.

Los fines, tanto de la Agrupación como de la Banda Juvenil serán los siguientes:

- 1°.- Acompañar a sus Sagrados Titulares en su Estación de Penitencia y cuando lo requiera la hermandad, siempre que sea posible, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.
- 2°.-Promocionar y fomentar la cultura musical.
- 3°.-Estimular un sentimiento de unidad basado en unas raíces Cristianas y de Hermandad.

-Artículo 3º: SEDE.

La sede se fijará en el mismo domicilio en el que este fijada la Hermandad.

TITULOII

<u>DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS FORMACIONES</u> MUSICALES

-Artículo 4°: DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

- 1°.- El Reglamento de Régimen Interno es la norma que regula aquellos aspectos fundamentales de estas formaciones musicales.
- 2°.- Los Componentes tienen el deber de conocerlo, hacer efectivos sus derechos y cumplir las normas que en él se establecen.
- 3°.- La Junta Rectora tiene la obligación de darlo a conocer y facilitárselo a todos los componentes, especialmente a los de nueva incorporación.
- 4°.- Este Régimen Interno no podrá contravenir a:
- * Los Estatutos de la Hermandad.
- * El Régimen Interno de la Hermandad.
- * Las disposiciones establecidas por la Diócesis de Córdoba.

-Artículo 5°: DE LOS ASPECTOS NO REGULADOS EN EL RÉGIMEN INTERNO.

- 1°.- Aquellos aspectos que no estén regulados en el Reglamento de Régimen Interno serán determinados por la Junta Rectora, teniendo desde la toma de su decisión los mismos efectos que los aquí recogidos, previa consulta y aprobación del Cabildo de Oficiales.
- 2°.- Dichas decisiones deberán ser integradas en la mayor brevedad posible en el Reglamento de Régimen Interno siguiendo lo establecido en los artículos 7° y 8° del presente Titulo II, debiendo contar con la aprobación del Cabildo de Oficiales para su entrada en vigor.

-Artículo 6°: DE LA INTERPRETACIÓN DEL RÉGIMEN INTERNO

- 1°.- En primera instancia será la Junta Rectora la que determine la interpretación correcta del Régimen Interno.
- 2°.- Si algún Músico o conjunto de Músicos entendiese que dicha interpretación vulnera el ordenamiento normativo tendrá derecho a ser escuchado en la siguiente Asamblea General Ordinaria.

-Artículo 7°: DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL RÉGIMEN INTERNO.

Corresponde la iniciativa de reforma del Reglamento de Régimen Interno :

- 1º.-Junta Rectora, en decisión adoptada por Mayoría;
- 2°.- Los Músicos de las formaciones musicales, reuniendo el 25% de las firmas de los Músicos con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, convocándose en este caso Asamblea General Extraordinaria para proceder a su aprobación.

-Artículo 8°: DE LA APROBACIÓN O EL RECHAZO DE REFORMA DEL RÉGIMEN INTERNO.

- 1°.-El órgano facultado para la aprobación o el rechazo de la reforma del Reglamento de Régimen Interno es la Asamblea Extraordinaria de Músicos, por mayoría cualificada.
- 2°.-Aquellas modificaciones que afecten a la totalidad del Régimen Interno, se tendrá en cuenta del Título II los artículos 4°,5° y 6°.

-En el resto de reformas de Artículos concretos se requerirá la mayoría absoluta en primera votación y la mayoría simple en segunda. Debiendo contar en cualquier caso, para su entrada en vigor con la aprobación del Cabildo de Oficiales de la Hermandad.

TITULO III

ORGANOS RECTORES Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

-Artículo 9º: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

- 1°.-El Órgano Supremo será la Asamblea General, y quedará constituida por el 25% de los componentes con derecho a asistencia.
- 2°.-La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta Rectora ó lo soliciten el 25% de los miembros, y estas se podrán convocar individualmente por formaciones, (Agrupación Musical ó Banda Juvenil).
- 3°.- La Asamblea General Ordinaria será convocada por escrito, email o sms, especificando claramente lugar fecha y hora y con una antelación mínima de 10 días naturales.
- La Asamblea General Extraordinaria serán convocadas de igual manera siempre que la Junta Rectora lo considere, pudiéndose convocar la misma en cualquier ensayo de las formaciones siempre que estén presentes al menos el 25 % de la formación musical convocada y el asunto a tratar requiera una rápida solución

- 4°.-Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.
- 5°.-Los acuerdos adoptados, obligaran a todos los miembros a su cumplimiento, incluso a los no asistentes. Las Asambleas Extraordinarias afectaran a la formación convocada.
- 6°.-En las asambleas todos los componentes tendrán voz, aunque derecho a voto, solo aquellos que tengan una edad mínima de 16 años y 4 años de salidas interrumpidas.

-Artículo 10°: COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Es competencia de la Asamblea General Ordinaria lo siguiente:

- -Aprobación del Acta Anterior.
- -Aprobación del Estado de Cuentas y aprobación del presupuesto del siguiente ejercicio, cumpliendo con lo establecido en el capítulo VII del Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.
- -Todos los asuntos que por su importancia la Junta Rectora considere.

-Artículo 11°: JUNTA RECTORA.

Sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General, la Agrupación y Banda Juvenil estarán regidas por una Junta Rectora, que estará compuesta por:

- -Director musical de la Hermandad.
- -Director de la Agrupación Musical.
- -Director de la Banda Juvenil.
- -Secretario.
- -Tesorero.
- -Vocal de Uniformes.
- -Vocal de Instrumentos.
- -Vocal de Transportes.
- -Vocal Banda Juvenil.
- -Vocal de ensayos, actuaciones y asuntos sociales.
- -Vocal del local de ensayo.

-Artículo 12°: COMPETENCIAS DE LA JUNTA RECTORA.

La Junta se reunirá cuando los temas a tratar así lo requieran y cuando lo solicite el Director o alguno de sus componentes.

La Junta tendrá las siguientes competencias:

- -Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas.
- -Confeccionar el Plan de Actividades anuales.
- -Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- -Elaboración del informe de Ingresos y Gastos.
- -Interpretar los artículos de Régimen Interno y velar por su cumplimiento.
- -Dictar normas internas de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.
- -Decidir la admisión ó expulsión de algún componente.

-Artículo 13°: SOBRE LOS CARGOS DE LA JUNTA RECTORA.

- 1°.-Los cargos de la Junta Rectora serán gratuitos y voluntarios y serán nombrados:
 - Los Directores: según el Régimen Interno de la Hermandad.
 - Los demás cargos: Vocal de Banda Juvenil nombrado por el Director de la Banda Juvenil, el resto de cargos serán elegidos por el Director de la Agrupación, no obstante este ultimo podrá si lo estima oportuno dar la oportunidad a la Asamblea General de elegir algún miembro.
 - Todos los cargos tendrán una duración de 4 años, para hacerlos coincidir con la duración de los cargos de la Junta de Gobierno

de la Hermandad, así como con los tres Directores que ella nombra, o lo que dure el mandato del Hermano Mayor.

- 2°.-La propia Junta podrá designar, entre los vocales, quienes hayan de sustituir a alguno de los vocales, en caso de ausencia por cualquier causa.
- 3°.- Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes. En caso de empate decidirá el voto del Director de la formación afectada.

-Artículo 14º: CARGOS Y FUNCIONES.

1°.- Director Musical de la Hermandad:

Será designado por El Cabildo de Oficiales a propuesta del Hermano Mayor, sus funciones son:

- La representación legal y oficial de las formaciones musicales.
- Elegir a los Directores de las dos formaciones.
- Hacer de moderador en las Reuniones o Asambleas.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- Todas las facultades que le otorgue la Asamblea General o la Junta Rectora.

2°. - Director de la Agrupación Musical:

Será propuesto por el Director Musical de la Hermandad, y aprobado por el Cabildo de Oficiales de la Hermandad, sus funciones son:

- La representación oficial de la Agrupación Musical.
- Elegir y cesar a los miembros de la Junta Rectora.
- Convocar y presidir la Junta Rectora.
- Convocar y presidir las Asambleas.
- En temas estrictamente musicales este Director tendrá plena potestad para decidir en la Agrupación Musical.
- En temas estrictamente musicales el director tendrá plena potestad de decisión.

No obstante, podrá crear una comisión musical de entre los músicos más cualificados y junto con el director Musical poder decidir en este sentido.

- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- Todas las facultades que le otorgue la Asamblea General o la Junta Rectora, en el ámbito de competencias que les corresponde.

3°.- Director de la Banda Juvenil:

Será propuesto por el Director Musical de la Hermandad, y aprobado por el Cabildo de Oficiales de la Hermandad, sus funciones son:

- La representación oficial de la Banda Juvenil.
- Elegir al Vocal de la Banda Juvenil
- Convocar y presidir las Asambleas Extraordinarias de la Banda Juvenil.
- En temas estrictamente musicales este Director tendrá plena potestad para decidir en la Banda Juvenil.
- Este Director será la máxima autoridad en ensayos y actuaciones de la Banda Juvenil.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- Todas las facultades que le otorgue la Asamblea General o la Junta Rectora, en el ámbito de competencias que les corresponde.

4°.- Secretario:

El cargo de Secretario será por un periodo de 4 años, pudiendo ser nuevamente reelegido, sus funciones son:

- Tener bajo su responsabilidad el Archivo y Custodia de copia todos los documentos, los originales serán custodiados en la Secretaría de la Hermandad.
- Redactar las Actas de las Reuniones y Asambleas, asistiendo al Director durante las mismas.

- Llevará un registro con los nombres y datos de afiliación de los miembros musicales.
- Será el encargado de la gestión de los contratos.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- Todas las facultades que le otorgue la Junta, en el ámbito de competencias que les corresponde.

5°.- Tesorero:

El cargo de Tesorero será por un periodo de 4 años, pudiendo ser nuevamente reelegido, sus funciones son:

- Llevará un control de los ingresos y gastos, que estarán justificados por copias de sus respectivos comprobantes ó facturas.
- Se encargará de gestionar con la Tesorería de la Hermandad los pagos y cobros, exigiendo el correspondiente recibo.
- Será el encargado de presentar las cuentas anuales con la debida antelación a la Junta Rectora, y una vez aprobada por ésta, presentarlas en la Asamblea General.
- Llevara un control por cada banda.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- Todas las facultades que le otorgue la Junta, en el ámbito de competencias que les corresponde.

6°.- Vocal de Uniformes:

El cargo de Vocal de Uniformes será por un periodo de 4 años, pudiendo ser nuevamente reelegido, sus funciones son:

- Llevará un control de las prendas de cada componente, así como de las necesidades de uniformidad, informando de los movimientos para su control en el inventario General de la Hermandad.
- Velará por el mantenimiento del mismo.
- Supervisará la correcta uniformidad.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados.

• Todas las facultades que le otorgue la Junta, en el ámbito de competencias que les corresponde.

7°.- Vocal de Instrumentos:

El cargo de Vocal de Instrumentos será por un período de 4 años, pudiendo ser nuevamente reelegido, sus funciones son:

- Llevará un control de los instrumentos asignados a cada componente, así como de las necesidades de instrumentos, informando de los movimientos para su control en el inventario General de la Hermandad.
- Velará por el mantenimiento de los mismos.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- Todas las facultades que le otorgue la Junta, en el ámbito de competencias que les corresponde.

8°.- Vocal de Transportes:

El cargo de Vocal de Transportes será por un período de 4 años, pudiendo ser nuevamente reelegido, sus funciones son:

- Se encargará de solventar el transporte necesario para las actuaciones musicales que lo necesiten.
- Cuando cualquier actuación, precise desplazamientos en autobús u otro medio de transporte colectivo, llevará un listado con los miembros que hacen uso de éste, así como los miembros que se desplazan por su cuenta.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- Todas las facultades que le otorgue la Junta, en el ámbito de competencias que les corresponde.

9°.- Vocal de Banda Juvenil:

El cargo de Vocal de Banda Juvenil será por un período de 4 años, pudiendo ser nuevamente reelegido sus funciones son:

- Representar a la Banda Juvenil en la Junta Rectora.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- Todas las facultades que le otorgue la Junta, en el ámbito de competencias que les corresponde.

10°.- Vocal de Ensayos, Actuaciones y Asuntos Sociales:

El cargo de Vocal de Ensayos, Actuaciones y Asuntos Sociales será por un período de 4 años, pudiendo ser nuevamente reelegido, sus funciones son:

- Controlará la asistencia a los ensayos de todos los miembros. Anotando las faltas reiteradas a los ensayos de los mismos y sus causas, ya sean justificadas o no, para posteriormente presentárselas a la Junta donde se estudiará cada caso y se decidirá la permanencia de dichos miembros en la Banda.
- El mismo criterio descrito en el punto anterior, lo llevará a cabo en Desfiles y demás Actuaciones que tenga la Banda.
- Transmitirá las necesidades básicas que pudieran tener los componentes de las bandas.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- Todas las facultades que le otorgue la Junta, en el ámbito de competencias que les corresponde.

11°.- Vocal del local de ensayo:

El cargo de Vocal de local de ensayo será por un período de 4 años, pudiendo ser nuevamente reelegido, sus funciones son:

- Velará por el mantenimiento y el buen uso del lugar de ensayos.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- Todas las facultades que le otorgue la Junta, en el ámbito de competencias que les corresponde.

TITULO IV

<u>DERECHOS, DEBERES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE</u>

<u>COMPONENTE</u>

-Artículo 15°: DERECHOS.

Los derechos de todos los miembros de las bandas serán los siguientes:

- Asistir a las Asambleas y reuniones Ordinarias y Extraordinarias de las Bandas manifestando su opinión con entera libertad.
- Acudir a cualquier miembro de la Junta en asuntos graves y de inmediata necesidad de solución, quien convocará a la Junta para su resolución.
- Todo componente tiene derecho a ser designado miembro de la Junta, cuando reúna las condiciones que para estos cargos estiman las presentes Reglas.
- Proponer a los miembros de la Junta quejas y sugerencias.
- Solicitar información a la Junta.
- También podrá efectuar estación de penitencia como Hermano en otra Hermandad, aquellos componentes que la vengan realizando antes del año 1.995 (ya que en 1.996 fue el primer año de salida procesional, en Semana Santa, de nuestro titular. NUESTRO PADRE JESÚS DE LA REDENCIÓN).

Así mismo perderá este derecho, aquel que lo deje de realizar por Un año ó cambie de Hermandad en la cual lo venia ejerciendo.

Todo aquel que ingresó como componente musical a partir del año 1.995, no podrá ejercer este derecho.

- Si la Junta de Gobierno de la Hermandad, solicitase algún componente de las Bandas para un cargo de responsabilidad para la estación de penitencia, la Junta Rectora estudiara el caso y procederá como mejor considere.
- También podrán efectuar estación de penitencia en otras cofradías, siempre que no coincida con alguna actuación de la Banda.

-Artículo 16°: DEBERES.

Los deberes serán los siguientes:

- Asistir a los ensayos.
- Respetar y hacer cumplir lo previsto en este Régimen Interno.
- Asistir a los Desfiles, Conciertos y Actuaciones.
- Comunicar a la Junta Rectora, la no asistencia a algún acto programado por las formaciones musicales con la suficiente antelación para que esta pueda deliberar si perjudica al colectivo, excepto por causa mayor.
- Cuidar del mantenimiento y limpieza del material que se le designe, así como entregarlo cuando pierda la calidad de componente o le sea solicitado
- Guardar un mínimo de compostura, siempre que se vaya representando a estas formaciones musicales.
- Mantener la buena armonía entre todos los componentes.
- Normativa de Uniformidad:
 - Todo componente deberá de ir correctamente uniformado y aseado, con calcetines y zapatos negros.
 - No se permitirá gafas de sol en las actuaciones.
 - Sobre el traje no se podrá llevar ningún distintivo que no sea la medalla de la Hermandad.
 - Ningún componente podrá llevar piercing ni pendientes visibles en las actuaciones, sí podrán hacer uso de estos últimos el personal femenino, utilizando pendientes del tipo perla y uno por oreja.
 - Todo componente con el pelo largo deberá de llevarlo recogido en una coleta.
 - A las actuaciones se acudirá completamente uniformado o con la chaqueta en el brazo.
 - El maquillaje de los componentes deberá de ser lo mas natural posible al color natural de la piel.
 - Los instrumentos y Accesorios, propiedad de los músicos tendrán que pasar el visto bueno del director de la formación.

-Artículo 17°: PERDIDA DE LA CALIDAD DE COMPONENTE.

Todo componente o miembro musical, perderá esta calidad por alguno de los siguientes motivos:

- Por voluntad propia, comunicada a la Junta.
- Por ejecución de acciones que perjudiquen el buen funcionamiento de la Banda o Agrupación, mediante acuerdo de la Junta. Previamente a esta decisión se le informará y aconsejará para que deponga su actitud.
- Por ejecución de acciones que perjudiquen el buen funcionamiento de la Banda o Agrupación, mediante acuerdo de la Junta. Con carácter previo a esta decisión dicho miembro tendrá un trámite de audiencia donde podrá alegar todas las circunstancias que tenga a bien realizar y se le informará y aconsejará por dicha Junta para que deponga su actitud. La persistencia en su manera de actuar o hacer dará como resultado la expulsión de este miembro de la Agrupación
- Por acuerdo del Cabildo de Oficiales, según recoge el Reglamento de Régimen Interno en su artículo 66.2.

CAPITULO V

DESFILES Y ACTUACIONES

-Artículo 18°: DESFILES Y ACTUACIONES.

En los Desfiles y Actuaciones las formaciones musicales tendrán en cuenta una serie de normas básicas de comportamiento para que exista una buena armonía no sólo entre los componentes de la banda sino también si no también como respeto a las entidades o personas que organicen los actos en los cuales se participe

- En los actos que participemos, guardaremos un mínimo de compostura y seriedad.
- Para los desfiles y actuaciones existirá un responsable por cuerda de instrumentos; Trompetas, Bajos, Cornetas y Percusión, los cuales serán nombrados por la Junta Rectora y serán los responsables de:

- Velar por la compostura en su tramo.
- Atender las necesidades de su tramo.
- Quedará terminantemente prohibido el deambular de personas, aunque sean familiares, entre la formación cuando la banda está actuando, salvo para abastecer de agua a sus componentes, siempre que el paso este bajado y los tambores en silencio.
- En la formación no se podrá ingerir ningún tipo de comida ni de bebida que no sea agua mientras el Director o persona asignada para tal fin no lo autorice.
- En la Banda Juvenil habrá unos responsables para tal efecto.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

-Artículo 19°: DISPOSICIONES FINALES.

- 1.-Las modificaciones al texto de este Régimen Interno, serán introducidas por acuerdo de la Asamblea General, debiendo ser aprobadas por votación y por la mayoría absoluta de los miembros presentes. Para la modificación de cualquier Artículo de este Régimen Interno se solicitará por escrito y será avalado por el 25% de firmas de los componentes. Para su entrada en vigor deberá contar con la aprobación del Cabildo de Oficiales de la Hermandad.
- 2.-El Órgano encargado de dirimir cualquier duda de interpretación de este Régimen Interno, será la Junta, quedando esta facultad para dictar las disposiciones o aclaraciones necesarias para el desarrollo del presente Régimen Interior.
- 3.-La disolución de las diferentes bandas, será acordada por la Asamblea General, siendo necesaria la mayoría absoluta de todos los presentes.
- 4.-Estas normas de Régimen Interno entraran en vigor en el momento de su aprobación por la Asamblea General y una vez sean aprobadas por el Cabildo de Oficiales.

DILIGENCIA

Este reglamento fue aprobado por los componentes de las bandas el día 15 de noviembre de 2009, y sometido a la aprobación del Cabildo de Oficiales de la Hermandad Sacramental del Dulce Nombre de Jesús y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Ecce-Homo, Nuestro Padre Jesús de la Redención ante Caifas, Negaciones y Lagrimas de San Pedro y Nuestra Señora de la Estrella, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2010, en el punto 10 del orden del día siendo aprobado por mayoría.

V°B° El Hermano Mayor Por la Juanta de Gobierno El Secretario Primero.

José Marín Galisteo

Miguel Angel Bellido Hernández